
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	273.154.224
05	Transferencias Corrientes	143.940
06	Rentas de la Propiedad	643.746
07	Ingresos de Operación	2.723.998
08	Otros Ingresos Corrientes	17.613.348
09	Aporte Fiscal	242.902.772
10	Venta de Activos No Financieros	1.168
14	Endeudamiento	5.814.212
15	Saldo Inicial de Caja	3.311.040
	GASTOS	273.154.224
21	Gastos en Personal	170.621.461
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.792.918
23	Prestaciones de Seguridad Social	95.540
24	Transferencias Corrientes	8.432.716
25	Integros al Fisco	5.242.190
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.786.979
31	Iniciativas de Inversión	5.706.338
33	Transferencias de Capital	11.228.580
34	Servicio de la Deuda	2.235.502
35	Saldo Final de Caja	12.000

GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	11.741.403	23.952.023	93.279.395	39.114.213	33.918.050	1.948.560	6.048.562
05	Transferencias Corrientes	-	143.940	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.546	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.240	669.060	30.436	-	1.947.560	-
08	Otros Ingresos Corrientes	17.066	45.666	1.329.169	2.061.084	531.000	-	488.883
09	Aporte Fiscal	11.527.385	17.931.287	90.635.168	35.065.057	32.887.050	-	5.558.679
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	5.808.890	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	196.952	1.000	645.998	1.951.090	500.000	1.000	1.000
	GASTOS	11.741.403	23.952.023	93.279.395	39.114.213	33.918.050	1.948.560	6.048.562
21	Gastos en Personal	5.350.190	9.605.968	71.172.062	29.547.027	21.306.347	1.203.470	2.494.760
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.582.757	4.684.431	16.309.864	5.554.063	7.934.960	704.699	3.261.126
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	30.672	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	630.545	-	-	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	4.240	5.660	8.499	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	207.817	5.569.135	5.694.545	1.816.760	2.745.185	40.391	260.692
31	Iniciativas de Inversión	996.698	-	96.264	2.186.864	1.930.558	-	-
33	Transferencias de Capital	-	3.106.350	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.602.941	319.682	-	-	-	-	30.984
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	-	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	26.437.813	13.697.302	4.887.060	1.516.689	2.950.611	13.662.543
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	637.200	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	55.702	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	63.720	13.002.232	22.302	-	3.186	49.040
09	Aporte Fiscal	26.373.093	-	4.850.436	1.515.689	2.946.425	13.612.503
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.168	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	5.322	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	9.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	26.437.813	13.697.302	4.887.060	1.516.689	2.950.611	13.662.543
21	Gastos en Personal	7.424.618	6.326.882	2.297.931	958.827	1.408.665	11.524.714
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.172.852	2.003.222	2.235.124	469.778	976.153	1.903.889
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	22.388	-	-	-	42.480
24	Transferencias Corrientes	7.700.540	16.155	85.476	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	5.223.791	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	879.015	103.864	123.192	87.084	68.839	190.460
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	495.954	-
33	Transferencias de Capital	8.122.230	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	137.558	-	144.337	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.236.221
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.066
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.066
09		APORTE FISCAL		9.022.203
	01	Libre		9.022.203
15		SALDO INICIAL DE CAJA		196.952
		GASTOS		9.236.221
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.656.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.407.593
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.809
	04	Mobiliario y Otros		14.318
	05	Máquinas y Equipos		27.902
	06	Equipos Informáticos		58.762
	07	Programas Informáticos		73.827
31		INICIATIVAS DE INVERSION		996.698
	02	Proyectos		996.698
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	186
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	70.376
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	20.678
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.526.771
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	11
	– Miles de \$:	249.611
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.180

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	03	INGRESOS		1.602.941
		APORTE FISCAL		1.602.941
		Servicio de la Deuda Externa		1.602.941
34	02	GASTOS		1.602.941
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.602.941
		Amortización Deuda Externa		1.249.774
	04	Intereses Deuda Externa		353.167

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		902.241
		APORTE FISCAL		902.241
		Libre		902.241
21		GASTOS		902.241
22		GASTOS EN PERSONAL		694.069
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		175.164
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.008
	04	Mobiliario y Otros		2.291
	06	Equipos Informáticos		4.337
	07	Programas Informáticos		26.380

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.421.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		143.940
	07	De Organismos Internacionales		143.940
	002	Donación BID-PRODEV		143.940
07		INGRESOS DE OPERACION		21.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.736
	99	Otros		15.930
09		APORTE FISCAL		13.209.225
	01	Libre		13.039.585
	03	Servicio de la Deuda Externa		169.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.421.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.415.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.379.806
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		30.672
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		30.672
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		630.545
	01	Al Sector Privado		269.000
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	04	269.000
	03	A Otras Entidades Públicas		361.545
	002	Certificación de los Sistemas del PMG	05	92.545
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	06	269.000
25		INTEGROS AL FISCO		4.240
	01	Impuestos		4.240
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		790.061
	04	Mobiliario y Otros		12.866
	05	Máquinas y Equipos		31.942
	06	Equipos Informáticos		233.983
	07	Programas Informáticos		511.270
34		SERVICIO DE LA DEUDA		169.640
	02	Amortización Deuda Externa		134.501
	04	Intereses Deuda Externa		35.139
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	309
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	390.070
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	20.433
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.065.441

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | : | 9 |
| | – N° de personas | : | 104.454 |
| | – Miles de \$ | : | 104.454 |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 81.194 |
| | b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella. | | |
| | c) M\$ 1.056.383 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público | | |
| 04 | Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo exento, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975. | | |
| | Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo. | | |
| | La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren. | | |
| 05 | Se podrán transferir recursos a organismos del Sector Público mediante uno o más decretos supremos exentos, suscritos bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975. | | |
| | La entidad receptora de los recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos en la forma y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda, reintegrando los excedentes que resultaren. | | |
| 06 | Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo exento, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975. | | |
| | La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren. | | |
| | Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo, pudiendo efectuarse transferencias a organismos del Sector Público. | | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Modernización Administración Financiera del Estado -
Proyecto SIGFE

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		10.530.952
		APORTE FISCAL		4.722.062
	01	Libre		4.572.020
	03	Servicio de la Deuda Externa		150.042
14		ENDEUDAMIENTO		5.808.890
	02	Endeudamiento Externo		5.808.890
		GASTOS		10.530.952
21		GASTOS EN PERSONAL		1.190.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.304.625
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	4.779.074
	06	Equipos Informáticos		398.250
	07	Programas Informáticos		4.380.824
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.106.350
	02	Al Gobierno Central		3.106.350
	001	A Subdere - Fortalecimiento de la Gestión Subnacional	02	3.106.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		150.042
	04	Intereses Deuda Externa		150.042

GLOSAS :

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Para financiar actividades relacionadas con el componente “Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal”, establecidas en la Parte C del Contrato de Préstamo con el BIRF L 7485 CH (Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público). Las transferencias se efectuarán conforme a lo establecido en el convenio vigente entre la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		93.279.395
07		INGRESOS DE OPERACION		669.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.329.169
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.274.400
	99	Otros		54.769
09		APORTE FISCAL		90.635.168
	01	Libre		90.635.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		645.998
		GASTOS		93.279.395
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.172.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.309.864
25		INTEGROS AL FISCO		5.660
	01	Impuestos		5.660
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.694.545
	02	Edificios		1.061.726
	04	Mobiliario y Otros		101.242
	06	Equipos Informáticos		1.543.354
	07	Programas Informáticos		2.988.223
31		INICIATIVAS DE INVERSION		96.264
	02	Proyectos		96.264
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	104
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.075
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.666.009
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.581.871
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	452.274
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	36
	– Miles de \$:	544.841
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	1.045.315

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.114.213
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.546
07		INGRESOS DE OPERACION		30.436
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.061.084
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		350.169
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.159
	99	Otros		1.704.756
09		APORTE FISCAL		35.065.057
	01	Libre		35.065.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.951.090
		GASTOS		39.114.213
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.547.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.554.063
25		INTEGROS AL FISCO		8.499
	01	Impuestos		8.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.816.760
	03	Vehículos		150.944
	04	Mobiliario y Otros		228.337
	05	Máquinas y Equipos		173.559
	06	Equipos Informáticos		392.630
	07	Programas Informáticos		870.228
	99	Otros Activos no Financieros		1.062
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.186.864
	02	Proyectos		2.186.864
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.500
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	323.681
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.177.741
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	61.350
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$:	219.162
f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12, Ley N° 19.479		
	– Miles de \$:	3.632.411
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		162.310

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.918.050
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		531.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		318.600
	99	Otros		212.400
09		APORTE FISCAL		32.887.050
	01	Libre		32.887.050
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		33.918.050
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.306.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.934.960
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.745.185
	03	Vehículos		110.585
	04	Mobiliario y Otros		41.289
	05	Máquinas y Equipos		41.289
	06	Equipos Informáticos		1.167.598
	07	Programas Informáticos		1.269.901
	99	Otros Activos no Financieros		114.523
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.930.558
	01	Estudios Básicos		338.856
	02	Proyectos		1.591.702
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	58
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.742
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	990.776
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	920.570
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	434.585
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	38
	– Miles de \$:	166.665
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	232.730
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.948.560
15		INGRESOS DE OPERACION		1.947.560
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		1.948.560
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.203.470
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	704.699
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.391
	04	Mobiliario y Otros		5.533
	05	Máquinas y Equipos		22.132
	06	Equipos Informáticos		7.193
	07	Programas Informáticos		5.533

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	356
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	127.719
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.972
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	195.836
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	53.358
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		53.117

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.048.562
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		488.883
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.320
	99	Otros		485.563
09		APORTE FISCAL		5.558.679
	01	Libre		5.527.695
	02	Servicio de la Deuda Interna		30.984
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.048.562
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.494.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.261.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		260.692
	02	Edificios		85.914
	04	Mobiliario y Otros		18.144
	06	Equipos Informáticos		18.231
	07	Programas Informáticos		138.403
34		SERVICIO DE LA DEUDA		30.984
	01	Amortización Deuda Interna		15.492
	03	Intereses Deuda Interna		15.492
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 3 |
| 02 | Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285. | | |
| 03 | La Dirección desarrollará la plataforma de liquidación de facturas que facilite la gestión de pago de compradores a proveedores y la plataforma de ChilecompraSP dirigida a prestaciones y beneficios para los funcionarios públicos bajo la modalidad de convenios marco. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 80 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 17.915 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 17.029 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 297.074 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 33.198 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.630.347
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.720
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.410
	99	Otros		5.310
09		APORTE FISCAL		10.565.627
	01	Libre		10.428.069
	02	Servicio de la Deuda Interna		137.558
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.630.347
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.424.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.172.852
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.304
	07	A Organismos Internacionales		15.304
	001	International Organization of Securities Commissions		8.020
	002	International Association of Insurance Supervisors		6.388
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		896
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		879.015
	02	Edificios		475.300
	04	Mobiliario y Otros		153.349
	06	Equipos Informáticos		53.086
	07	Programas Informáticos		197.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		137.558
	01	Amortización Deuda Interna		68.779
	03	Intereses Deuda Interna		68.779
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	310
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	37.953
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.167
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	55.380
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	106.557

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		15.807.466
		APORTE FISCAL		15.807.466
		Libre		15.807.466
24	01	GASTOS		15.807.466
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.685.236
		Al Sector Privado		7.685.236
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03, 04	5.533.157
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 05	1.289.508
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	06	862.571
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.122.230
		Al Sector Privado		8.122.230
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 07	2.208.742
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	3.526.819
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	2.386.669

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2010.

Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2010, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2009, disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

- c) De las Ayudas Extraordinarias
- Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.
- Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.
- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2008.
- Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.
- En el caso del material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de Ayuda Extraordinaria para su reparación será gestionada directamente por la Junta Nacional como mandatario del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.
- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.
- 04 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.
- 05 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 06 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- 07 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

- 08 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.
Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.
- 09 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.
Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.697.302
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		637.200
07		INGRESOS DE OPERACION		55.702
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.002.232
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.029
	99	Otros		12.957.203
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.168
	04	Mobiliario y Otros		1.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.697.302
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.326.882
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.003.222
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		22.388
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		22.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.155
	01	Al Sector Privado		2.689
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.689
	07	A Organismos Internacionales		13.466
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.466
25		INTEGROS AL FISCO		5.223.791
	01	Impuestos		12.251
	03	Excedentes de Caja		5.211.540
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.864
	04	Mobiliario y Otros		12.744
	05	Máquinas y Equipos		11.470
	07	Programas Informáticos		79.650
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	205
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	37.917
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.248
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	127.151
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	109.386

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.887.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.302
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.930
	99	Otros		6.372
09		APORTE FISCAL		4.850.436
	01	Libre		4.706.099
	03	Servicio de la Deuda Externa		144.337
14		ENDEUDAMIENTO		5.322
	02	Endeudamiento Externo		5.322
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.000
		GASTOS		4.887.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.297.931
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.235.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.476
	01	Al Sector Privado		70.608
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	1.196
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		69.412
	03	A Otras Entidades Públicas		14.868
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	14.868
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.192
	04	Mobiliario y Otros		6.372
	06	Equipos Informáticos		31.860
	07	Programas Informáticos		84.960
34		SERVICIO DE LA DEUDA		144.337
	02	Amortización Deuda Externa		97.819
	04	Intereses Deuda Externa		46.518
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	81
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	47.772
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	14.327
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	270.588
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	177.736
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.304

- b) \$ 471.878 miles para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.
- 04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.516.689
		APORTE FISCAL		1.515.689
		Libre		1.515.689
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.516.689
21		GASTOS EN PERSONAL	02	958.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	469.778
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.084
	04	Mobiliario y Otros		15.930
	05	Máquinas y Equipos		2.124
	06	Equipos Informáticos		5.310
	07	Programas Informáticos		63.720
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	37
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.912
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	4.764
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	26.550
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	8.853

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.950.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.186
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.867
	99	Otros		319
09		APORTE FISCAL		2.946.425
	01	Libre		2.946.425
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.950.611
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.408.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	976.153
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.839
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		3.186
	06	Equipos Informáticos		13.785
	07	Programas Informáticos		48.682
31		INICIATIVAS DE INVERSION		495.954
	02	Proyectos		495.954
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	38
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.974
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.801
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	142.733
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.919

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.662.543
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.040
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.040
09		APORTE FISCAL		13.612.503
	01	Libre		13.612.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.662.543
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.524.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.903.889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.480
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		42.480
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		190.460
	03	Vehículos		12.744
	04	Mobiliario y Otros		37.170
	05	Máquinas y Equipos		26.550
	06	Equipos Informáticos		61.628
	07	Programas Informáticos		52.368
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	29
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	579
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	17.129
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	79.438
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	169.543
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	99.594